



Resolución Administrativa

Lima, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El expediente N° 11634-23 generado por la solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por la servidora **BOCANEGRA ROJAS DAISI MARIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4.6 subsidio por fallecimiento, del N.S. N°420-2019-EF, establece: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, en el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del D.S. N°420-2019-EF, establece: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*;

Que, mediante el expediente del visto la servidora **BOCANEGRA ROJAS DAISI MARIA**, Técnico Administrativo I, Nivel STD, identificada con DNI 00804887, solicita los beneficios de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su **HIJO FRANCO BOCANEGRA ALVARO**;

Que, de acuerdo a lo enunciado en el primer y segundo párrafo de la parte considerativa y de acuerdo a los documentos sustentatorios, los cuales se adjuntan al expediente: acta de defunción, acta de nacimiento, DNI del servidor, DNI del familiar directo y boletas de pago acreditando los gastos de sepelio del causante, a nombre del solicitante, siendo así resulta pertinente el reconocimiento del derecho a percibir, por única vez, la entrega económica por Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del recurrente el monto total ascendente a **TRES MIL CON 00/100 (S/3,000.00) SOLES**, siendo **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)** por cada beneficio, reconocidos a la servidora **BOCANEGRA ROJAS DAISI MARIA**;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recurso Humano y la Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Ley 31368 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el inciso I) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°420-2019-EF y Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer a favor de la servidora **BOCANEGRA ROJAS DAISI MARIA**, la suma ascendente a **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)** monto único por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO/A						CAUSANTE						ENTREGA ECONOMICA LUTO	TOTAL
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	CARGO	NIV EL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	VINCULO CON EL RECURRENTE	FECHA FALLEC.		
1	BOCANEGRA	ROJAS	DAISI MARIA	00804887	TEC. ADM I	STD	FRANCO	BOCANEGRA	ALVARO	43039932	HIJO	21/05/23	3,000.00	3,000.00

Artículo 2º: Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, que se señala en el artículo 1 de la presente Resolución, se abonará por única vez, según disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 22.21.31 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

Artículo 3º: Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4º: Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Menge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVN/mapl

C.c.: Interesado
Equipos de la Of. Personal
Of. Estadística e Informática
Archivo

